

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0056, Verba de impugnación e investigación de la paternidad de MARÍA VICTORIA LÓPEZ FARFÁN contra ALFONSO OLAYA MEDINA y otros.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. La demanda deberá dirigirse contra todos los herederos determinados del padre reconocedor, así se desconozcan los datos de localización de aquellos, allegando prueba de su parentesco con dicho causante y con mención de todos los datos requeridos en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso. (Nótese que se demandan solamente a dos hermanos de los cinco que la actora refiere tener).
 - 1.2. Así mismo, deberá acreditarse que a cada uno de los demandados determinados se les remitió copia de la demanda, del escrito de subsanación y de los anexos, completos y legibles, a cada uno de los demandados determinados, y debe aportarse prueba del envío y del recibo de dicha documentación por medio de la certificación expedida por una empresa de correos debidamente autorizada (aún si el envío es virtual) o copia del mensaje de recibo y de leído si el correo electrónico remitido cuenta con dicha opción.

Lo anterior de conformidad con el inciso cuarto del artículo 6 del decreto 806 de 2.020, en armonía con la sentencia C-420 de 2.020 de la Corte Constitucional.
 - 1.3. Debe allegarse nuevo poder incluyendo a los demás demandados omitidos.
2. Se reconoce personería a la Doctora ANA ROSIDES HOYOS GUTIÉRREZ, para actuar en los términos y efectos del poder conferido por la señora MARÍA VICTORIA LÓPEZ FARFÁN.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65d310b001ea98aed9fc4d68add187b66cf2a1895db7598f3a643327b94708d8

Documento generado en 23/03/2021 08:33:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**